

RESUMEN DE LA LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

INFORME ESPECIAL
AÑO 2019





SISTEMA ENERGÉTICO

DERECHOS DE EXPORTACIÓN Y TASA ESTADÍSTICA

MORATORIA FISCAL PARA PYMES

CONTRIBUCIONES PATRONALES

AJUSTE POR INFLACIÓN

IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

IMPUESTOS INTERNOS



SISTEMA ENERGÉTICO

- **Se congelan de las tarifas** de gas y electricidad por **180 días**.
- Intervención por un año de los organismos de control, ENRE y ENERGAS.
- Se retrotrae el traspaso de EDENOR Y EDESUR a CABA y Provincia de Buenos Aires (vuelven al ENRE durante la emergencia).



DERECHOS DE EXPORTACIÓN Y TASA ESTADÍSTICA

- **EXPORTACIONES:** se fijan alícuotas máximas: 5% bienes industriales (similar al valor actual de 3\$ por USD).
- **IMPORTACIONES:** Sube la tasa estadística en 3% (era 2,5%).



MORATORIA FISCAL PARA PYMES

- Deudas vencidas hasta el 30/11/2019 inclusive.
- Posibilidad de adhesión hasta el 30/04/2020 inclusive.
- Requiere contar con certificado MiPyME (se puede tramitar antes del 30 abril de 2020. La adhesión caduca si no lo obtiene).
- El acogimiento al régimen producirá la suspensión de las acciones penales.

Condonaciones y exenciones:

- Multas y demás sanciones previstas en las leyes
- 100% de los intereses resarcitorios y/o punitivos para autónomos.
- PyMEs → Exención de intereses en los casos en que superan:
 - El 10% del capital adeudado → para 2018 y 2019 (deudas vencidas al 30/11).
 - El 25% del capital adeudado → para 2016 y 2017
 - El 50% del capital adeudado → para 2014 y 2015
 - El 75% del capital adeudado → para 2013 y anteriores



MORATORIA FISCAL PARA PYMES

- Plan de 60 cuotas para aportes a la seguridad social
- Plan de 120 cuotas para deudas en IVA, Ganancias, Bienes Personales y otras obligaciones impositivas.
 - 6 meses de gracia (1er. cuota 16/7/2020)
 - Primeros 12 meses tasa fija de 3% mensual
 - Resto: tasa variable badlar.
- **Se excluye: ART, impuesto a los combustibles.**
- **Si el pago es al contado hasta la fecha en que se efectúe el ingreso al régimen, se realiza una quita del 15% sobre la deuda consolidada.**



CONTRIBUCIONES PATRONALES

Modificación de alícuotas:

- **20,4%** para Servicios o Comercio con ventas > 48 mill. de \$ y **18%** para el resto (privado y público) (alícuota de 2019 según reforma tributaria)
- **Mínimo no imponible de \$7.003,68 fijo** para cualquier tipo de contratación (inclusive trabajo a tiempo parcial). (es el valor de 2019 del MNNI) Sin ajuste de valor.
- Una vez deducido el MNI, **se reducen 50% las contribuciones del SAC**. La detracción no podrá tener una base imponible menor a la base de jubilaciones.
- Se dispone una **reducción de \$ 10.000 mensuales** sobre la masa salarial imponible para **empresas de menos de 25 empleados**.
- **Beneficios Decreto 814/01: se mantienen beneficios vigentes hasta 2019.**

Se congela el calendario de la reforma tributaria que preveía alcanzar hacia 2022: Una convergencia de la alícuota a 19,5% y un MNI de \$12.000 de sueldo bruto (hoy de \$17.509).



AJUSTE POR INFLACIÓN

Modificación del plazo de imputación:

Para el primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 1/1/19 deberá imputarse:

1/6 en el período fiscal que se liquida y los 5/6 restantes, en partes iguales, en los 5 períodos fiscales inmediatos siguientes.

Se duplica el plazo de imputación del resultado de 3 a 6 años: la aplicación inicial era en tres tercios en los ejercicios siguientes (año 1: 1/3, año 2: 1/3, año 3: 1/3).



IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS

Se duplica la tasa vigente para extracciones en efectivo de **personas jurídicas NO PYMES.**

→ Requiere certificado PyME vigente.



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Se suspende hasta el 31/12/2020 la baja de alícuotas de ganancias

Queda en **30% para sociedades y 7% para dividendos**.

- Con la reforma tributaria la alícuota bajaba del 35% al 25% de forma paulatina para ganancias que no se distribuyan.
- 30% es la alícuota correspondiente a 2019 según la reforma tributaria.



DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

- Se suspende la causal de disolución de sociedades por pérdida de capital social.
- Se suspende la reducción obligatoria del capital social cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del capital.



IMPUESTOS INTERNOS

• Se reemplaza la alícuota única (20%) para autos, motos, embarcaciones y aeronaves por un sistema de escalas a actualizar trimestralmente por el índice de precios mayoristas.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CHASIS CON MOTOR

- Exento < \$1,3 mill.
- 20% Entre \$1,3 mill. de \$ y \$2,4 mill.
- 35% > a \$2,4 mill.

MOTOS

- Exento < \$390 mil
- 20% Entre \$ 390 mil y \$500 mil
- 30% > \$ 500 mil

EMBARCACIONES Y AERONAVES

- Alícuota del 20% (sin exención)



ESTUDIOS ECONÓMICOS

EQUIPO DE TRABAJO:

Lic. Tomás Canosa

 tcanosa@adimra.org.ar

Lic. Carolina Carregal

 ccarregal@adimra.org.ar

Lic. Noelia Abbate

 nabbate@adimra.org.ar

Yanina Busquet

 ybusquet@adimra.org.ar
